

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

2023-0152

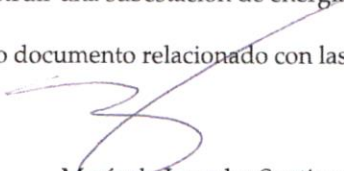
31 de agosto de 2023

Petición de Información al amparo de la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (Resolución del Senado Número 13 del 9 de enero de 2017, según enmendada)

En días recientes el estudiantado de la Escuela Gilberto Concepción de Gracia de Carolina ha denunciado los altos índices de calor que dificultan su aprovechamiento académico y ponen en riesgo la salud y el bienestar tanto del estudiantado como del personal en el plantel escolar. A la atención de esta senadora ha llegado información de que la escuela cuenta con los acondicionadores de aire para subsanar esta situación, pero la Autoridad de Edificios Públicos no autoriza su instalación debido a que la subestación que distribuye energía a la Escuela Gilberto Concepción de Gracia no cuenta con la capacidad suficiente para sostener el funcionamiento de acondicionadores de aire.

En atención a lo anterior, comparece la senadora que suscribe para solicitar que la Autoridad de Edificios Públicos haga entrega de la siguiente información o documentos al Senado de Puerto Rico en un **término de cinco (5) días laborables**:

1. Evidencia de la existencia de los acondicionadores de aire para la Escuela Gilberto Concepción de Gracia o, en su defecto, evidencia de la disponibilidad de fondos para la compra e instalación de los acondicionadores de aire.
2. Una copia del estudio de carga de la subestación correspondiente a la Escuela Gilberto Concepción de Gracia.
3. Evidencia de sobre en cuál entidad, bajo el esquema de privatización actual de la distribución de la energía eléctrica por Luma Energy, recae la responsabilidad de reparar o construir una subestación de energía eléctrica.
4. Cualquier otro documento relacionado con las condiciones térmicas de la escuela.


María de Lourdes Santiago Negrón
Portavoz Partido Independentista Puertorriqueño